CONVENIO N° 051 -2023-MTC/21

CONVENIO DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VÍAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO – PIA 2023

Conste por el presente documento el convenio de gestión que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, piso 11, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS**, identificado con D.N.I. N° 06754020, designado mediante Resolución Ministerial N° 1348-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,

- De otra parte, **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO**, con R.U.C N° 20200042744, domiciliada en en la Av. Alameda Perú Nro. 525, distrito Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huanuco, representada por su Alcalde, señor **MARX ENDERSON FUENTES REYNOSO**, identificado con D.N.I. N° 23019442, en adelante **LA MUNICIPALIDAD,** de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO TINGO MARIA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

1.1 Constitución Política del Perú.
1.1 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias.
1.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
1.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
1.5 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
1.6 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
1.7 Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
1.8 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
1.9 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
1.10 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
1.11 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.
1.12 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
1.13 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
1.14 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

DIRECCION EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO
MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO
MTC Oficina de Planeamiento y Presupuesto PROVIAS DESCENTRALIZADO
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

1.15 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.

1.16 Resolución Ministerial 183-2022-MTC/01, que aprueba la extensión del horizonte temporal al 2026 del Plan Estratégico Sectorial Multianual del Sector Transportes y Comunicaciones - PESEM 2018-2026.

1.17 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.

1.18 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado

1.19 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 07-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF Gestionados por el MTC-PVD".

Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.

2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.

2.4 Mediante Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023, se asignaron recursos en el PIA de los gobiernos locales destinados a la ejecución de mantenimiento rutinario de caminos vecinales, los cuales se detallan en el Anexo 7 de la citada Ley.

2.5 Por medio del Memorando N° 165-2023-MTC/21.GMS y el Informe N° 09-2023-MTC/21.GMS. sustenta la elaboración del presente convenio, de acuerdo a las siguientes consideraciones: (i) Mediante Anexo 7 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector

DIRECCION EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO TINGO MARIA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

Público para el Año Fiscal 2023, 163 Gobiernos Locales a nivel nacional recibieron la asignación de recursos ordinarios para el mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vecinal de su competencia territorial, (ii) De acuerdo al numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural, (iii) Para que la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento realice el monitoreo y seguimiento a través de los reportes físicos y financieros de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal o rural, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios, según lo señalado en el artículo 33 del Manual de Operaciones de Provias Descentralizado, (iv) Se identificaron los tramos que serán intervenidos con mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 7 de la Ley N° 31638, y (v) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a un adecuado nivel de servicio de la red vial vecinal, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como los Memorandos N° 012-2023-MTC/21.OPP.PRES y N° 013-2023-MTC/21.OPP.PRES, a través de los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción del presente convenio, respecto a al alineamiento de su objeto a los objetivos sectoriales y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO TINGO MARÍA
Mary E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

El mantenimiento rutinario objeto del presente convenio se ejecuta de forma tercerizada (por contrata).

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están

Oficina de Planeamiento y Presupuesto MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de fiscalización que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias.

5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y/o la Contraloría General de la República, el uso indebido de los recursos asignados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2023, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

5.3 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2023.

6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.

6.3 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos para la ejecución del mantenimiento vial.

6.4 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.

6.5 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario hasta el 31 de diciembre del 2023. En caso no se utilicen dichos recursos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas para que de que sean revertidos al Tesoro Público, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto.

6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA,** cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder del 31 de diciembre de 2023. En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.

6.7 Remitir mensualmente a través del Sistema de Trámite Documentario, durante la etapa de intervención, las solicitudes para el trámite de recursos ordinarios condicionados asignados en

el PIA, así como la liquidación del servicio de mantenimiento rutinario; adicionalmente, en el caso Provias Descentralizado implemente el Sistema de Mantenimiento Vial (SMV) deberá registrar y mantener actualizada de forma permanente la información técnica y financiera concerniente a la ejecución de los recursos transferidos para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, para lo cual, deberá ceñirse a los plazos y procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD", a fin de lograr un adecuado desarrollo de las actividades de mantenimiento rutinario, bajo responsabilidad.

6.8 En caso la vía en la que se ejecuta el mantenimiento rutinario cuente con un código provisional, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a gestionar el Código de Ruta en el Registro Nacional de Carreteras - RENAC ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de forma prioritaria hasta lograr la clasificación en el presente ejercicio fiscal.

6.9 Suspender temporalmente o finalizar la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento periódico o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva o la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento. En caso ello no ocurra, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** procederá conforme a lo dispuesto en la Cláusula Décima del presente convenio, así como evaluará la interposición de las acciones legales y administrativas que correspondan.

6.10 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, absteniéndose de utilizar los recursos otorgados para el/los camino/s vecinal/es cuyas rutas fueron reclasificadas.

6.11 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.

6.12 Cumplir con las recomendaciones y observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.

6.13 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá transferir y/o utilizar los recursos otorgados para la ejecución del mantenimiento vial de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio en fines distintos para los cuales fueron otorgados. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenio por incumplimiento, notificándose tal hecho al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas que correspondan.

6.14 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento

de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".

6.15 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA)**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo del servicio, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto y la permanencia del personal propuesto en la ejecución del conjunto de actividades de mantenimiento rutinario.

6.16 Autorizar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** para gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la aplicación de mecanismos administrativos y presupuestales necesarios a fin de limitar el uso de los recursos transferidos, para garantizar la adecuada implementación del presente Convenio.

6.17 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.

6.18 En el caso sea necesario, comprar cámaras para uso fotográfico y de video de alta definición que cuente con GPS integrado, que permita georreferenciar el recorrido de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio durante su intervención. Para tal efecto, la compra deberá ser afectada a los gastos operativos, de gestión o de inspección, y servirá para el monitoreo y seguimiento a la ejecución de los tramos de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN

LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	• Estado de transitabilidad de las vías transferidas	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad[1]	• Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por **LA MUNICIPALIDAD**, según el Anexo N° II • Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD

[1] De acuerdo con la aplicación de la Ficha N° 3, que proviene de las normas de evaluación del GEMA, la cual se adjunta en el Anexo N° II del presente Convenio.

Gestión del mantenimiento	• Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I.	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por **LA MUNICIPALIDAD**[2]
	• Avance financiero en relación al monto contratado.	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por **LA MUNICIPALIDAD**[3].

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

8.1 **LA MUNICIPALIDAD** es responsable por cumplir cada una de las obligaciones establecidas en la Cláusula Sexta del presente convenio, así como por ejecutar el mantenimiento vial rutinario de forma tercerizada. El incumplimiento de dichas disposiciones habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar tal suceso al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, al Ministerio de Economía y Finanzas y a la Contraloría General de la República. Del mismo modo, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** evaluará la interposición de las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

8.2 Por otro lado, si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.6 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO** informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones legales y/o administrativas correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

9.1 El mantenimiento rutinario se ejecutará de forma **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

9.2 En ese sentido, **el mantenimiento rutinario de los caminos Vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, complementado con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21** "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD", aprobada por medio de la Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21 y sus modificatorias.

[2] En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

[3] Según Instructivo financiero emitido por PROVIAS DESCENTRALIZADO, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento rutinario.

9.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial) de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.

9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

DIRECCION EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO TINGO MARIA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.

10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.

10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

OFICINA DE ASESORIA JURIDICA V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en la ejecución de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a PROVIAS DESCENTRALIZADO, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, LA MUNICIPALIDAD fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, comprometiéndose a brindar de manera célere y veraz la información que la ciudadanía solicite en relación a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre LA MUNICIPALIDAD y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada a la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2023.

Los actos preparatorios y acciones de convocatoria para la contratación de los servicios y registros de certificación presupuestal, rigen a partir del acto resolutivo de LA MUNICIPALIDAD, que aprueba el PIA 2023.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días

hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.

Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LOS EFECTOS DEL CONVENIO

Queda establecido que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es responsable por el monitoreo y seguimiento, físico y financiero, de los recursos otorgados por la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio a favor de **LA MUNICIPALIDAD.**

LA MUNICIPALIDAD asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual correspondiente. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 y la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el 22 MAR. 2023

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Oficina de Planeamiento y Presupuesto MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Gerencia de Mantenimiento y Seguridad Vial MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO TINGO MARIA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

PROVIAS DESCENTRALIZADO

Mag. Ing. ALEXIS CARRANZA KAUOXS
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

LA MUNICIPALIDAD

OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA V°B° PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO I
MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023
(LEY N° 31638)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (km/mes)	PRESUPUESTO 2023		COSTO TOTAL S/.
								EJECUCIÓN S/.	GASTOS OPERATIVOS S/.	
1	HUANUCO	LEONCIO PRADO	CASTILLO GRANDE / RUPA RUPA	HU - 556	ASERRADERO - LA FLORIDA - MERCED DE LOCRO	19.50	840	131,060	13,106	144,166
2	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA / LUYANDO	HU - 622 HU - 624 R1006096	SUPTE SAN JORGE - HUASCAR - RÍO NEGRO - EMP. HU-619 (BOLAINA), EMP. HU-622 - CAPITAN ARELLANO	11.94	840	80,223	8,022	88,245
3	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	HU - 619 HU - 621	EMP. PE-18 A (SANTA ROSA DE SHAPAGILLA) - CARGATAMBO - MARONA - SAN GREGORIO - BOLAINA - SAN MIGUEL DE TULUMAYO, EMP. HU-619 - ALTO SAN JUAN DE TULUMAYO	23.27	840	156,341	15,634	171,975
4	HUANUCO	LEONCIO PRADO	DANIEL ALOMIA ROBLES	HU - 569 HU - 610	EMP. PE-5N - PORVENIR DE MARONA - NUEVO HUAYHUANTE, EMP. HU-610 - FLORES DE BELÉN	11.86	840	79,706	7,971	87,677
5	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	HU - 603 HU - 605 R1006169	EMP. PE-5N - HERMILIO VALDIZÁN - UGARTECHE - RÍO AZUL, EMP. HU-603 (RÍO AZUL) – MARGARITA	17.09	840	114,872	11,487	126,359
6	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	HU - 550 HU - 505 R1006040	PUERTO AUCAYACU - SAN MARTÍN DE PUCATE - SAN JOSÉ DE PUCATE, EMP. HU-505 - PRIMAVERA	16.49	840	110,813	11,081	121,894
7	HUANUCO	LEONCIO PRADO	RUPA RUPA / PUEBLO NUEVO	HU - 556 HU - 557 HU - 558	RÍO HUALLAGA - EMP. HU-556 (VENENILLO), VENENILLO - BARTOLOMÉ - ALTO CUCHARA, EMP. HU-556 - CHONTAYACU - JULIO C. TELLO, EMP. HU-556 - SANTA MARTA	25.72	840	172,838	17,284	190,122
8	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	HU - 608	EMP. PE-5N - SAN PEDRO DE HUAYHANTE	6.96	871	48,497	4,850	53,347
9	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	HU - 636	EMP. HU-632 - CORAZÓN DE JESÚS	4.70	871	32,750	3,275	36,025
10	HUANUCO	LEONCIO PRADO	SANTO DOMINGO DE ANDA	HU - 589	EMP. PE-5N (SANTO DOMINGO DE ANDA) – JOSE CARLOS MARIATEGUI	8.89	840	59,707	5,971	65,678
11	HUANUCO	LEONCIO PRADO	CASTILLO GRANDE /RUPA RUPA	HU - 556	MERCED DE LOCRO - VENENILLO.	12.53	840	84,195	8,420	92,615
12	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	HU - 524 HU - 528 HU - 529	EMP. PE-5N - CAMITO - LOMA - MARONILLA - JORGE BASADRE - CONSUELO - GOSEN - NUEVA ESPERANZA, EMP. HU-524 - ALTO MARONA, EMP. HU-528 - INCA HUASI	33.48	840	224,972	22,497	247,469
13	HUANUCO	LEONCIO PRADO	PUEBLO NUEVO	HU - 592 HU - 593	EMP. PE-5N (SANTA LUCÍA) - SAIPAI - EMP. HU-118, EMP. HU-592 - SOLEDAD	7.04	840	47,316	4,732	52,048
14	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	HU - 505 HU - 545 HU - 546	SAN JOSÉ DE PUCATE - PAVAYACU, EMP. HU-505 (PAVAYACU) - ALTO UNIÓN - UNIÓN - PTA. CARRETERA, EMP. HU-545 - AZPUZANA	16.50	840	110,880	11,088	121,968
15	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	HU - 551 HU - 552	EMP. HU-505 - SAN ISIDRO - UTC BAMBU - EMP. HU-551, EMP. HU-550 (PRIMAVERA) – BOLOGNESI - BIJAO	27.44	840	184,397	18,440	202,837
16	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	HU - 540 HU - 544 HU - 543 HU - 542 HU - 541 HU - 537	EMP. PE-5N (DV. YACUSISA) - LAS MERCEDES - CURCULIZA - SAN JUAN COTOMONILLO - PTA. CARRETERA, EMP. HU-540 (DV. LAS MERCEDES) - RÍO HUALLAGA, EMP. HU-540 - LAS FLORES	25.40	840	170,688	17,069	187,757
17	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JOSE CRESPO Y CASTILLO	HU - 582	EMP. PE-5N (YACUSISA) - PTA. CARRETERA	7.10	840	47,712	4,771	52,483
18	HUANUCO	LEONCIO PRADO	LUYANDO	HU - 623	EMP. HU-622 - SANJA SECA - VILLA RICA - PUENTE PIEDRA	15.65	840	105,168	10,517	115,685
19	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	HU - 606 R1006070	EMP. PE-5N (SAN AGUSTÍN) - PUERTO ALEGRE - RÍO TIGRE - JUAN VELASCO	11.90	840	79,968	7,997	87,965

DIRECCION EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Oficina de Planeamiento y Presupuesto MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

Gerencia de Monitoreo y Evaluación MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO I
MANTENIMIENTO RUTINARIO EN VIAS VECINALES - AÑO FISCAL 2023
(LEY N° 31638)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (km/mes)	PRESUPUESTO 2023		COSTO TOTAL S/.
								EJECUCIÓN S/.	GASTOS OPERATIVOS S/.	
20	HUANUCO	LEONCIO PRADO	MARIANO DAMASO BERAUN	HU - 632 HU - 635 HU - 637	EMP. PE-18A (QUEZADA) - SANTA ROSA DE QUEZADA - BEJUCAL	13.78	840	92,615	9,262	101,877
21	HUANUCO	LEONCIO PRADO	HERMILIO VALDIZAN	HU - 602 R1006073	EMP. PE-5N - JOSÉ BERNARDO ALCEDO	3.73	871	26,019	2,602	28,621
	HUANUCO	LEONCIO PRADO			SALDO POR REORIENTAR					149,450
TOTAL DE CAMINOS VECINALES NO PAVIMENTADOS						**320.97**		**2,160,737**	**216,074**	**2,526,261**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

FICHA N° 3 DEL SISTEMA GEMA (USO SÓLO PARA GOBIERNOS LOCALES

PERÚ | Ministerio de Transportes y Comunicaciones | Viceministerio de Transportes | Provías Descentralizado

Ficha N° 3

CONTROL POR RESULTADOS DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO
(SEGÚN LAS NORMAS DE EVALUACION DEL GEMA)

UNIDAD GERENCIAL DE TRANSPORTE RURAL
Jefatura de Mantenimiento

FECHA DE EVALUACION: _____ **CONTRATISTA:** _____

TRAMO: _____ **SECTOR:** _____ **LONGITUD:** _____

CODIGO	ACTIVIDAD	UNIDAD	TOLERANCIA	TRAMO DE PROGRESIVA 0-1	1-2	2-3	3..-4	4-5	5-6	6-7	7-8	8-9	9-10	10-11	11-12	12-13	13-14	14-15	15-16	16-17	17-18	18-19	19-20	20-21	21-22	22-23	PROM. POR KM	PTJE POR ACT
	PRIMERA PRIORIDAD																											
MR 101	Limpieza de calzada	Obstáculo	3 POR KM.																								NO TIENE	0.000
MR 102	Bacheo	bache de 50 x 50x 15 cm	10 POR KM																								NO TIENE	0.000
MR 104	Remoción de derrumbes	m3	1 M3 POR KM																								NO TIENE	0.000
MR 201	Limpieza de cunetas	% de la sección	25% DE SECCION																								NO TIENE	0.000
MR 701	Reparación muros secos	m en mal estado	5 M																								NO TIENE	0.000
MR 702	Reparación de pontones	% superf en buen estado	MIN 80%																								NO TIENE	0.000
																												0.000
	SEGUNDA PRIORIDAD																											
MR 202	Limpieza de alcantarilla	% de la sección sediment	20%																								NO TIENE	0.000
MR 203	Limpieza de badén	% de superficie sediment	30%																								NO TIENE	0.000
MR 204	Limpieza de zanjas de coronación	% de la sección sediment	30%																								NO TIENE	0.000
MR 205	Limpieza de pontones	% de la sección sediment	20%																								NO TIENE	0.000
MR 206	Encausamientos de peq cursos agua	% de la sección sediment	20%																								NO TIENE	0.000
MR 301	Roce y limpieza	altura de vegetación(cm)	45 cm																								NO TIENE	0.000
																												0.000
	TERCERA PRIORIDAD																											
MR 103	Desquinche	Rocas en taludes	1 M3 POR KM																								NO TIENE	0.000
MR 401	Conservación de señales	señal en mal estado	1 por km																								NO TIENE	0.000
MR 501	Reforestación	Talud inestable reforestado	zonas sin reforestar																								MULTA	MULTA
MR 601	Vigilancia y control	alertar daños u otros	sin anotar en cuad																								MULTA	MULTA
																												0.000
																											PUNTAJE TOTAL	0.000

Comentarios:

Nombre del Evaluador: _____

Coordinacion Zonal
Firma

DIRECCION EJECUTIVA MTC PROVIAS DESCENTRALIZADO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE
Gobierno Provincial/ IVP
Firma

FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del_____Al

I. GENERALIDADES
1. Camino/ tramo
2. Longitud
3. Región
4. Provincia
5. Distrito
6. Código de Ruta

II. DATOS GENERALES
1. Convenio N°
2. Contrato N°
3. Fecha de suscripción:
4. Contratista:
5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
6. Plazo de ejecución: (d.c)
7. Inspector del servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO:
1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del contratista:
3.1 Técnicos:
3.2 Obreros:
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO
1. Cuadro resumen:
2. Monto valorizado en el mes:
3. Monto acumulado:
4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCIÓN
1. Describir situación del inspector:
2. Actividades destacadas del inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional.

Firma/sello

_____
Nombre responsable
Área usuaria que ejecuta el mantenimiento

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO TINGO MARIA
Marx G. Fuentes Reynoso
ALCALDE

DIRECCIÓN EJECUTIVA MTC PROVÍAS DESCENTRALIZADO

MTC Gerencia de Monitoreo y Seguimiento PROVÍAS DESCENTRALIZADO

MTC Oficina de Planeamiento y Presupuesto PROVÍAS DESCENTRALIZADO

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2023-MPLP

Tingo María, 10 de febrero de 2023.

VISTO; *en la Sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de febrero de 2023, el Oficio múltiple N° 15-2023-MTC/21.GMS de fecha 23 de enero de 2023, del Gerente de Monitoreo y Seguimiento de Provias Descentralizado, quien solicita Acuerdo de Concejo para la suscripción de Convenio con Provias Descentralizado para el mantenimiento de la infraestructura vial de caminos vecinales.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional Nº 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo al numeral 26 del artículo 9° de Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada ley, dispone que es atribución del alcalde celebrar los convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Gerente de Monitoreo y Seguimiento de PROVIAS DESCENTRALIZADO, mediante oficio múltiple N° 15-2023-MTC/21.GMS, de fecha 23 de enero de 2023, así como el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, solicita acuerdo de concejo para suscripción de Convenio de Gestión para el mantenimiento de la Infraestructura Vial de caminos vecinales, para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal o rural de su competencia, con transferencia de partidas y/o asignación de recursos en el PIA y otras fuentes de financiamiento, gestionadas por el MTC ante el MEF, requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción de los convenios para el ejercicio fiscal 2023 – 2026;

Estando a lo expuesto, al Proveído del Despacho de Alcaldía de fecha 08 de febrero de 2023, al informe N° 051-2023-GAJ/MPLP, oficio múltiple N° 15-2023-MTC/21.GMS, de fecha 23 de enero de 2023, así como el Gerente General del Instituto Vial Provincial de Leoncio Prado, luego de la deliberación, con dispensa de dictamen, por unanimidad, el Concejo Municipal.

Municipalidad Provincial de Leoncio Prado SECRETARIA GENERAL TINGO MARÍA

ACORDÓ:

***Artículo Primero*: AUTORIZAR**, *al alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a suscribir Convenios durante el año fiscal 2023 - 2026, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.*

***Artículo Segundo*: ESTABLECER** *que los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Provincial durante el año fiscal 2023 – 2026, serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.*

***Artículo Tercero*: ENCARGAR** *a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, adoptar las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA
Celia Luz Fuentes Reynoso
REGIDORA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA